

Boletín Oficial N° 3254

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 08 de Agosto de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3254
Corrientes, 08 de Agosto de 2019

ORDENANZA

N° 6742: Crea en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios.-

Res. N° 2114/19: Promulga la Ordenanza N° 6742.-

RESOLUCIÓN

N° 2280/19: Autorizar la Subrogancia de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gobierno, por parte del Subasesor de Gestión del Servicio Jurídico Permanente Dr. Nicolás A. Podesta.-

DISPOSICIÓN S.M.U.yS.C.

N° 137/19: Aplicar a la Empresa Ersu Urbano S.A. una sanción de multa.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 2272/19: Conceder a la agente Ma. de las Mercedes Quintana Decoud, licencia sin goce de haberes, a partir del día 22/07/2019, conforme lo dispuesto por el Art. 74° de la Ordenanza N° 3641.-

N° 2273/19: Reconocer el gasto demandado por la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana a favor de la Razón Social “EXPRESO DEMONTE” de hijos de Roberto Cancio Demonte S.A.-

N° 2274/19: Reconocer el gasto a favor de la Firma: LUNA INDIA S.R.L., por los servicios efectivamente prestados por una excavadora, Marca KOMATSU, Modelo PC200LC-8MO, Motor N° 36551753, Chasis N° B50031, durante los periodos: 15, 18/22, 25/29/Marzo/19, 01/05, 08/12 y 15/Abril/19, por 198 hs.; 16/17, 22/26, 29/30/Abril/19, 01/03, 6/10 y 13/15/Mayo/19, por 180 hs. y 16/17, 27/31/Mayo/19, 03/07 y 10/14/Junio/19, por 198hs., según Fojas de Medición de fojas 31, 36 y 41.-

N° 2275/19: Aprobar la compra de conjunto deportivo a favor de la firma INDUMENTARIA CORRIENTES SRL, el cual será destinado a modo de colaboración por parte de este Municipio al Club Ferroviarios de Corrientes.-

N° 2276/19: Aprobar tramite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación Institucional a favor de la firma Beckley Enrique Alfredo.-

N° 2277/19: Aprobar tramite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación Institucional a favor de la firma “Maxiled Publicidad y Eventos” de Luppi, Carlos Leandro.-

N° 2278/19: Aprobar tramite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación Institucional a favor de la firma Rojas, Facundo Mariano.-

N° 2279/19: Aprobar tramite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación Institucional a favor de la firma “Maxiled Publicidad y Eventos” de Luppi, Carlos Leandro.-

N° 2281/19: Autorizar la celebración de contrato con la Sra. Melisa D. Bustos, como personal de Planta No Permanente, que prestara servicios en la Secretaria de Hacienda, conforme la calificación del Art. 30 inc. 2 del Estatuto para el Personal Municipal, con el siguiente agrupamiento y nivel: 41-07, a partir del 05/07/2019 hasta el 31/12/2019.-

N° 2282/19: Autorizar la celebración de contrato con la Sra. Gabriela E. Díaz, como personal de Planta No Permanente, que prestara servicios en la Secretaria de Hacienda, conforme la calificación del Art. 30 inc. 2 del Estatuto para el Personal Municipal, con el siguiente agrupamiento y nivel: 20-09, a partir del 05/07/2019 hasta el 31/12/2019.-

N° 2283/19: Prorrogar la Licencia Anual Ordinaria del año 2017, de los agentes Epifanio A. Vargas, Silvia C. I. Zini Carbone y Gabriela E. Díaz, que prestan servicio en las distintas áreas dependiente de la Secretaria de Hacienda, la que será usufrutuada hasta el 30/12/2019.-

N° 2284/19: Aprobar la presente rendición N° 1 del Fondo Permanente de la DEFENSORÍA DE LOS VECINOS, otorgado por la Resolución N° 073/2019.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable

N° 252/19: Aprobar la Contratación directa y adjudicar a favor de la firma Gómez, Cristian.-



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Corrientes, 04 JUL 2019

ORDENANZA N° 6742

VISTO

La necesidad y conveniencia de otorgar una herramienta que garantice la atención eficaz de uno de los grupos etarios más vulnerables de nuestra sociedad, atendiendo su especificidad y el respeto irrestricto de sus derechos, Y;

CONSIDERANDO

Que, las sociedades actuales se caracterizan por el envejecimiento de sus poblaciones, que incrementan cada vez más su expectativa de vida, y Argentina no es ajena a esa realidad mundial considerándose uno de los países más envejecidos de Latinoamérica, estando en una etapa de envejecimiento avanzado y con esperanzas de vida cada vez mayores.

Que, el envejecimiento de la población es uno de los resultados de la evolución de los componentes del cambio demográfico –fecundidad, mortalidad, migración-, y que el proceso provoca una modificación en la estructura por edades de la población que se refleja en la inversión de la pirámide de edad.

Yo / Que, en Argentina esos cambios demográficos que han comenzado en el siglo XX se traducen en un aumento de la población mayor de 60 años, en la feminización del envejecimiento y la prolongación de la vejez como etapa de vida.

Que, el envejecimiento poblacional es uno de los grandes logros de la humanidad pero constituye al mismo tiempo un inmenso desafío.

Que, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Ley N° 27.360, reconoce que la persona a medida que envejece debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades, y por ello tiene como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..2//

Corrientes. 04 JUL 2019

ORDENANZA N°

6742

Que, las Naciones Unidas formularon principios orientadores de las políticas para incorporar los derechos de los mayores como un eje clave en la agenda de los gobiernos y las sociedades. Estos principios, a favor de las personas de edad son: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.

Que, por otra parte, la Organización Mundial de la Salud define el marco conceptual del envejecimiento activo, como el proceso de optimizar las oportunidades para la salud, la participación y la seguridad de manera de realzar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

Que, si bien la mayor parte de las personas mayores son autónomas y transitan un envejecimiento activo, cierto porcentaje de personas mayores pueden presentar algún nivel de dependencia para desarrollar las actividades de la vida diaria (DAVD) y/o las actividades instrumentales de la vida diaria (DAIVD), pudiendo precisar de apoyo y/o asistencia para llevarlas a cabo, al mismo tiempo que continúa viviendo en su domicilio, vinculado con su entorno familiar y con su comunidad.

Que, si bien existe una tendencia a la familiarización de los cuidados, es decir que, un miembro de la familia los lleve a cabo, los datos censales dan cuenta que los adultos mayores viven en hogares unipersonales (persona mayor sola), unigeneracionales (conformado por personas mayores) y multigeneracionales (adulto mayor que vive con su familia o convive con otras generaciones), y que a medida que aumenta la edad de la persona que presenta algún tipo de dependencia, aumenta la tendencia a acudir a un personal contratado que brinde asistencia específica en el domicilio, evitando internaciones innecesarias o precoces.

Que, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores plantea en el Derecho a la Salud (art.9), que los Estados Parte deberán diseñar e implementar políticas públicas intersectoriales de salud orientadas a una atención integral que incluya la promoción de la salud, la prevención y la atención de la enfermedad en todas las etapas, y la rehabilitación y los cuidados paliativos de la persona mayor a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de bienestar, físico, mental y social; y para hacer efectivo este derecho, los Estados Parte se comprometen a tomar diversas medidas, identificando entre ellas, el promover, garantizar progresivamente, el acompañamiento y la capacitación a personas que



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

.3//

Corrientes, 04 JUL 2019

ORDENANZA N°

6742

ejerzan tareas de cuidado de la persona mayor, incluyendo familiares, con el fin de procurar su salud y bienestar.

Que, resulta necesario, por lo tanto, la implementación de políticas públicas que garanticen a las personas mayores sus derechos; entre ellos el de recibir cuidados acordes con su rango etario.

Que, en Argentina a través del Programa de Capacitación de Cuidadores Domiciliarios, desde 1996, se forman personas capaces de brindar servicios domiciliarios a adultos mayores con dependencia y a personas con enfermedades terminales, y se ha creado un Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios.

Que, es preciso contar con un Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios, con el objetivo de facilitar el acceso a información confiable y actualizada sobre la adecuada formación de personas que brindan servicios como cuidadores domiciliarios en Corrientes Capital, y generar un espacio de capacitación e información para mejorar la calidad de servicio a los adultos mayores.

Que, con motivo de esta Ordenanza, se denominará "Asistente Gerontológico Domiciliario" a la persona que brinda servicios domiciliarios de asistencia, cuidado y apoyo a personas mayores con dependencia, por considerarse una denominación que, acorde a los principios generales enunciados por la Convención Interamericana, permite destacar la dignidad, la autonomía, el protagonismo, la igualdad y no discriminación, el buen trato, la valorización, la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, evitando un lenguaje asociado a un lugar estereotipado de vejez ligado a la pasividad, deterioro, pérdida de autonomía, infantilización como el de "ser cuidado" por otro, lo que puede ser significado como un vínculo de poder asimétrico en relación con el que "cuida".

Que, la persona mayor con dependencia para desarrollar las actividades básicas de la vida diaria, puede precisar apoyo, cuidados y asistencia temporaria o permanente para la realización de las mismas, conservando su autonomía, dignidad, protagonismo, valorización, sus derechos humanos y libertades fundamentales, y que



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..4//

Corrientes,

04 JUL 2019

ORDENANZA N°

6742

por ello, sería pertinente nombrar Asistente Gerontológico a la persona que brinda dicho servicio y no el término de Cuidador.

Que, la persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato, y es deber del Estado la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral; el promover, establecer o fortalecer mecanismos de prevención de violencia, en cualquier de sus manifestaciones, dentro de la familia, unidad doméstica, residencias a largo plazo y en la sociedad; y el desarrollar programas de capacitación dirigidos a familiares y personas que ejerzan tareas de cuidados domiciliarios a fin de prevenir escenarios de violencia.

Que, es potestad del Honorable Concejo Deliberante (HCD) entender en la materia, según lo establece el Artículo 29 Incisos 5, 7 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Registro Municipal de Asistente Gerontológico Domiciliario”

ARTICULO.-1°: CREA en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC) el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios para el apoyo a personas mayores con dependencia en las actividades de la vida diaria (DAVD), personas mayores con discapacidad o con enfermedades terminales (comúnmente denominados Cuidadores Domiciliarios).

ARTICULO.-2°: ASISTENTE GERONTOLÓGICO DOMICILIARIO. El Asistente Gerontológico brinda servicios domiciliarios de asistencia, cuidado y apoyo a personas mayores con dependencia, temporaria o permanente, para realizar las actividades de la vida diaria (DAVD), personas mayores con discapacidad o con enfermedades terminales.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..5//

Corrientes, 04 JUL 2019

ORDENANZA N°

6742

El Asistente Gerontológico es una persona capacitada para tal fin a través de cursos específicos. El servicio a prestar tiene como objetivo mantener, apoyar y optimizar las capacidades de las personas adultas mayores, brindar prestaciones de apoyo en el desarrollo de las actividades de la vida diaria, contribuir a su máxima integración en espacios familiares y comunitarios, evitar internaciones innecesarias en Residencias Geriátricas y/o Gerontológicas, y favorecer las acciones de autocuidado, protección y promoción de la salud.

El Asistente Gerontológico brinda sus servicios en el domicilio particular de la persona mayor. Si el caso lo requiriere, podrá hacerlo en Residencias Geriátricas y/o Gerontológicas, Centros de Día, Viviendas Tuteladas, Clínicas, Hospitales, etc.

ARTICULO.-3°: FUNCIONES DEL ASISTENTE GERONTOLÓGICO DOMICILIARIO:

- Asistencia y acompañamiento en las actividades de la vida diaria.
- Promover la autonomía del adulto mayor, favoreciendo su calidad de vida e integración social.
- Colaborar en la administración de medicamentos por vía oral y de uso externo, indicados y prescritos por profesionales.
- Colaborar en prácticas indicadas por los profesionales.
- Colaborar en la higiene y arreglo personal del Adulto Mayor.
- Colaborar en la higiene y orden del hábitat del Adulto Mayor.
- Preparación de alimentos.
- Ingesta asistida.
- Acompañamiento en gestión de trámites, consultas y estudios médicos, cobro de jubilación, compras, etc.
- Acciones preventivas de accidentes.
- Informar a quien corresponda ante la modificación en el comportamiento de la persona mayor a la que asiste o que evidencie un deterioro en los aspectos bio-psico-sociales de la misma.
- Propiciar la participación en actividades recreativas, sociales y ocupacionales acorde a las posibilidades del Adulto Mayor.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..6//

Corrientes,

04 JUL 2019

ORDENANZA N°

6742

- Fomentar y sostener los vínculos sociales y familiares en la persona mayor.
- Desempeñar el rol de interlocutor para difundir conocimientos específicos incorporados, a la persona a la cual asiste y a su grupo familiar. Transmitir conceptos acerca de cuidados y autocuidados. Colaborar en la desmitificación de prejuicios y estereotipos sobre la vejez.
- Conocer las leyes vigentes nacionales y provinciales de Protección de los Derechos de las Personas Mayores, como ser la Ley N°27.360 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y la Ley Provincial N° 6243 de Promoción, Preservación y Protección de los Derechos de los Adultos Mayores, a fin de que los Asistentes Gerontológicos sean agentes de promoción y defensa de los derechos de las personas mayores.
- Participar en cursos de actualización y perfeccionamiento.

ARTICULO.-4°: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASISTENTE GERONTOLÓGICO DOMICILIARIO:

Son Derechos del Asistente Gerontológico:

- a) Asumir responsabilidad acorde a la capacitación recibida.
- b) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de acciones y conductas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño mediato o inmediato de la persona a la cual asiste.

Son obligaciones del Asistente Gerontológico:

- a) Procurar el bienestar físico, psíquico y social del Adulto Mayor, velar por su salud, y colaborar en la permanencia del mismo en su domicilio.
- b) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la Persona Adulta Mayor a la que asiste, como así también sus derechos contemplados en las leyes nacionales y provinciales.
- c) Denunciar los casos de vulneración de derechos de las personas mayores (abuso, maltrato, por acción u omisión, etc.).



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..7//

Corrientes,

04 JUL 2019

ORDENANZA N°

6742

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASISTENTES GERONTOLÓGICOS
DOMICILIARIOS

ARTICULO.-5°: FUNCIONES DEL REGISTRO. EL Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios, constituye una base de datos de carácter oficial que el Municipio administra y pone a disposición de quienes requieran dicho servicio, no asumiendo el Municipio responsabilidad alguna sobre la prestación del servicio de apoyo domiciliario.

Serán funciones del Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios:

- El relevamiento, registro y actualización de Asistentes Gerontológicos de la Ciudad de Corrientes.
- La capacitación permanente de los Asistentes Gerontológicos inscriptos.
- Emisión de constancia de inscripción en el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios.
- La promoción y difusión de actividades que propendan a la profesionalización de la tarea del Asistente Gerontológico.
- La información sobre el listado actualizado de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios cuando lo requieran instituciones u organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales como así también personas particulares de la Ciudad de Corrientes o zonas aledañas.
- La publicación vía internet del Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos.

ARTICULO.-6°: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Los requisitos para la inscripción en el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios son:

- Ser mayor de edad.
- Poseer estudios secundarios completos expedidos en el país o validados. Las personas con estudios secundarios incompletos o primarios completos deberán necesariamente acreditar su asistencia a los cursos de actualización para atención, prevención y asistencia.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..8//

Corrientes,

04 JUL 2019

ORDENANZA N°

6742

- c) Certificado de Capacitación Básica de Cuidador Domiciliario o de perfil similar, aprobado y otorgado por entidades públicas o privadas acreditadas.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la República Argentina.
- e) Certificado actualizado de buena conducta emitido por autoridad competente.
- f) Certificado de domicilio actualizado emitido por autoridad competente.
- g) Certificado de aptitud psicofísica para la tarea a realizar, expedido por organismo público o privado de salud.
- h) Poseer Libreta Sanitaria.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer por vía reglamentaria otros requerimientos y/o condiciones que considere pertinentes para la inscripción en el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos.

ARTICULO.-7º: CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La capacitación y perfeccionamiento de los Asistentes Gerontológicos se realizará conforme a lo establecido por la legislación vigente, y a tal efecto, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá coordinar las acciones correspondientes con los organismos provinciales y/o nacionales competentes en la materia.

El DEM acordará con las unidades formadoras la implementación de un Programa Anual de actividades de capacitación, apoyo, actualización y/o perfeccionamiento dirigido a los Asistentes Gerontológicos inscriptos en el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios de la Ciudad de Corrientes, a los efectos de optimizar la calidad del servicio prestado por los mismos. La acreditación de instituciones formadoras las podrá realizar el propio Municipio por sí mismo o acordar con Universidades o Institutos Superiores.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..9//

Corrientes,

04 JUL 2019

ORDENANZA N° 6742

ARTICULO.-8°: EL Municipio quedará eximido de toda responsabilidad legal por cualquier daño y perjuicio que el Asistente Gerontológico Domiciliario pudiera ocasionar en el cumplimiento de sus tareas, como asimismo de cualquier reclamo laboral o pecuniario emergente del vínculo entre el contratante del servicio y el Asistente Gerontológico, que a todo efecto jurídico será de índole privado de las partes. La remuneración y lo referente a la relación laboral será convenido exclusivamente entre el trabajador y el empleador de acuerdo a las leyes laborales, eximiéndose el Municipio de toda responsabilidad

ARTICULO.-9°: EL DEM acordará con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Corrientes y/o con la Defensoría de los Vecinos de la Ciudad de Corrientes, sobre la implementación de un mecanismo para la recepción de denuncias posibles de ser realizadas tanto por los familiares o las personas mayores que acrediten algún daño o perjuicio ocasionado por el Asistente Gerontológico contratado para la prestación del servicio, como así también posibles de ser realizadas por los Asistentes Gerontológicos Domiciliarios ante casos de vulneración de los derechos de la persona mayor asistida (abuso económico, maltrato, abandono, etc.) y/o como víctima de abuso y maltrato por parte de los contratantes. En todos los casos los organismos competentes procederán conforme a las leyes y protocolo de actuación correspondiente.

ARTICULO.-10°: OBLIGACIONES DEL ASISTENTE GERONTOLÓGICO INSCRIPTO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASISTENTES GERONTOLÓGICOS DOMICILIARIO.

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por la presente Ordenanza y su reglamentación en lo que respecta al desempeño de sus tareas.
- b) Comunicar fehacientemente toda modificación de datos personales que consten en el Registro y/o cualquier cambio que afecte la condición invocada para acceder al mismo.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..10//

Corrientes,

04 JUL 2019

ORDENANZA N°

6742

- c) Procurar el bienestar físico, psíquico y social de la persona mayor, a fin de que permanezca en su domicilio o ámbito de internación, en las mejores condiciones posibles para desarrollar su vida habitual.
- d) Participar de las actividades de capacitación, actualización, apoyo y/o perfeccionamiento permanente generadas por el Municipio, a efectos de optimizar la calidad del servicio prestado por los mismos.

ARTICULO.-11: SANCIONES. EL incumplimiento por parte del Asistente Gerontológico Domiciliario de las obligaciones a su cargo establecidas en la presente Ordenanza, lo harán pasible de las siguientes sanciones a aplicar por la Autoridad de Aplicación:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de su inscripción en el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios.
- c) Expulsión del Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios.

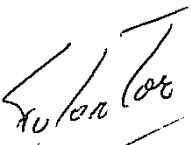
ARTICULO.-12: LA Secretaría de Desarrollo Humano será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

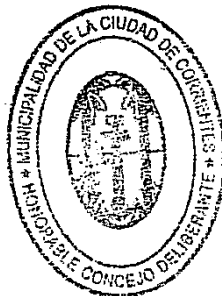
ARTICULO.-13: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-14: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO.-15: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

.11//

Corrientes, 04 JUL 2019

ORDENANZA N° **6742**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6742 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2114 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-07-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

S: EMILIO C. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **2114**

Corrientes, **29 JUL 2019**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 451-C-2019; La Ordenanza N° 6.742 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de julio de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 6.742 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de julio de 2019, por artículo 1° crea en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes MCC el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios para el apoyo a personas mayores con dependencia en actividades de la vida diaria (DAVID), personas mayores con discapacidad o con enfermedades terminales (comúnmente denominados Cuidadores Domiciliarios).

Que, el Registro constituye una base de datos de carácter oficial que el municipio administra y pone a disposición de quienes requieran dicho servicio.

Que, a fs. 21 obra informe favorable de la Dirección General de Adultos Mayores de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.742.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

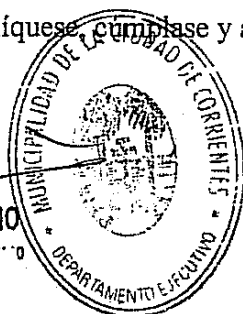
RESUELVE:


Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.742 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de julio de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2280**

Corrientes, **07 AGO 20**

VISTO:

El artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017 y Resolución N° 14/2017 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución N° 14/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal y su modificatoria la Resolución N° 24 del 8 de enero de 2018.

Que, es oportuno proceder a la asignación de funciones jerárquicas a fin de garantizar la continuidad de la acción y despacho de los asuntos públicos municipales, y la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 4 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

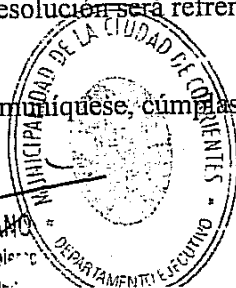
Artículo 1: Autorizar la Subrogancia de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gobierno, por parte del Subasesor de Gestión del Servicio Jurídico Permanente, Dr. Nicolás Augusto Podestá, DNI N° 34.298.004, desde el 31 de Julio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019 inclusive.

Artículo 2: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuestas por los artículos precedentes.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TAGSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

DISPOSICIÓN N° 137 Corrientes, 07 AGO 2019

VISTO:

Los expedientes N° 2138-D-2018, 2140-D-2018, 2141-D-2018, 2145-D-2018, 2147-D-2018, 2148-D-2018, 2169-D-2018, 2170-D-2018, 2176-D-2018, 2179-D-2018, por conexidad administrativa en cuanto al objeto y causa, Dirección Gral. De transporte Urbano y Particular verifica Actas de constataciones contra la Empresa Ersá Urbano S.A., la Ordenanza N° 6283, Resolución N° 672 normas complementarias, reglamentaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02, obra acta de infracción N° 00131970 N° 00136631, N° 00136014, N° 00136013, N° 00130393, N° 00131971, N° 00130394, N° 00136404, N° 00136630, N° 00136403, labradas en fecha 11/10/2018, a los Vehículos Dominio: KKDD594, NWP405, AA606QO, AA697CB, AA736VT, AA736VP, MLR613, AA606QM, NXK821, AC122HS, de las líneas N° 102, 105, 103 B, 102 B, 105 B pertenecientes a la Empresa Ersá Urbano S.A., por incumplimiento de la Ordenanza N° 6283 At. 26 y Resolución N° 672 Art. 18.-

Que, a fs. 03 obra descargo de la Apoderada de la empresa Ersá Urbano S.A.

Que, a fs. 07/10 obra copia simple de Poder General a favor de la Apoderada de la empresa Ersá Urbano S.A. pasada por escritura N° ciento cuarenta y ocho (148) del 14/07/2017 autorizado por la Escribana Norma Alejandra Pons.

Que, a fs. 11 obra Copia simple de presentación realizada por FATAP a UTA de fecha 01/10/2018.

Que a fs. 12 obra Copia simple de nota de Uta de fecha 03/10/2018.

Que, a fs. 13, 14 obra Copia simple de nota de UTA de nota de FATAP de fecha 04/10/2018.

Que, a fs. 15, 16 Copia simple del Acta de fecha 04/10/2018 ante de la Secretaría de Trabajo de la Nación.

Que, a fs. 17, 18 obra Copia simple del Acta de fecha 10/10/2018 ante la Secretaría de Trabajo de la Nación

Que a fs. 19/20 Copia simple de fecha 11/10/2018 ante la Secretaria de Trabajo de la Nación

JORGE RUBEN STADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DISPOSICIÓN N° 11 37 Corrientes, 07 AGO 2019

Que, a fs. 21 Interviene el Sr. Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana dando intervención a esta Dirección Legal a los efectos de lo establecido en los arts. 26, 91 y 92 de la Ordenanza N° 6283 y Art. 18 de la Resolución N° 672/18.

Que, la Resolución N° 672 del 17 de abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Régimen de Infracciones del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, la Resolución N° 83 de fecha 10 de Mayo de 2018, del Honorable Consejo Deliberante, por el cual se homologa la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la Resolución N° 1658 del 13 de agosto de 2018, en el cual se rectifica el Artículo 14 del Anexo I de la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, corrigiendo un yerro material en cuanto a la consignación en números del plazo de cumplimiento de las sanciones por parte del concesionario o prestatario del servicio.

Que, en virtud de las normas mencionadas anteriormente se reglamenta el Procedimiento Administrativo sancionatorio sobre la prestación del servicio público de transporte prevista en los Arts. 91 y 92 de la Ordenanza N° 6283/15 y que comprobada la infracción, si la misma se encuentra prevista en tal normativa, corresponde aplicar la sanción correspondiente.

Que, a fs. 303, obra intervención de la Dirección Legal de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, conforme lo establecido en el art 10 de la Resolución N° 672/18.

Que, la Ordenanza N° 6283 en su Artículo 1° establece: *"Cuando el concesionario o prestatario del servicio de transporte urbano de pasajeros incurriere en algunas de las infracciones previstas en la Ordenanza N° 6283, normas complementarias, reglamentaciones dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal o la autoridad de aplicación y/o incumpliere ordenes de servicio impartidas por la autoridad de aplicación, se sancionara de acuerdo a la siguiente reglamentación de régimen".* Artículo N° 2: *Las infracciones cometidas por las prestatarias serán sancionadas con: A) Apercibimiento; B) Multa, y C) Caducidad del Contrato de Concesión.* Artículo N° 18: *"El abandono de los servicios sin autorización del Órgano de aplicación será con una multa desde diez mil (10.000) hasta ciento cincuenta mil (150.000) U.E.V. por cada servicio; sin perjuicio que se proceda a declarar la caducidad del servicio"* Artículo N°50: *"Cuando el concesionario o prestatario del servicio de transporte urbano de pasajeros incurriere en alguna falta, infracción o incumplimiento de obligaciones que por sus características no pudiere ser*

JORGE RUBEN SADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DISPOSICIÓN N° 1137 -- Corrientes, 07 AGO 2019

subsumido en alguna de las previstas anteriormente, será sancionado con apercibimiento o multa desde cien (100) hasta cien mil (100.000) U.E.V.

Que, en el memorial de conteste de la empresa a Fs. 03 de fecha de presentación 01 de noviembre del 2018 en el punto 1) y sin acreditar la causa que justifique su incumplimiento dice: *La suspensión del servicio entre las 22 hs. y 6 hs. del día 15/10/18 NO TIENE CAUSA EN UNA DECISION UNILATERAL DE LA EMPRESA sino en la MEDIDA DE FUERZA DECRETADA POR LA UNION TRANVIARIO AUTOMOTOR, para todas las jurisdicciones del interior del país...*"

Que, según lo prescribe la Ordenanza N° 6283 en su Art. 92: *"En caso de incumplimiento por parte del Concesionario, serán de aplicación al mismo las disposiciones y penalidades establecidas en este Reglamento... "Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente por causas de fuerza mayor deberá ser comunicados de inmediato a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en forma documentada y probada, a los efectos de su evaluación y resolución por parte del Municipio".* Que, según la documental agregada en copias simples a este expediente, obra copia de Presentaciones y de Actas que datan de fecha 03/10/2018 al 11/10/2018 que acompañan el descargo de la Apoderada de la empresa Ersa S.A, donde esta Dirección Legal advierte en foja 16 de fecha 04 de octubre de 2018 del Acta presentada ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación más precisamente en la foja 17 donde manifiestan que a partir del 08 de octubre *"comenzaran a realizar medidas de acción directa"* por lo tanto el Concesionario no puede desconocer esta situación y tampoco menciona la razón porque la misma no fue notificada a la *"Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en forma documentada y probada"*, oportunamente tal como lo prescribe la Ordenanza. Las pruebas, que nada hacen a la cuestión y fueron agregadas en copia simple a este expediente en día 20/11/2018 dejan ver el incumplimiento por parte de la empresa Ersa S.A, al no comunicar con antelación como lo prescribe el art. 92 de la Ordenanza 6283.

Por lo tanto, la interrupción del servicio que derivó en el labrado del acta el día 15/10/2018 fue por los hechos descriptos que eran de su conocimiento según las pruebas agregadas, cuestión que no puede la Concesionaria desconocer, que con antelación debieron haber dado noticia y garantizado la real prestación de los mismos, a fin de prestar con regularidad y continuidad, sin afectar el contrato celebrado.

Que, de acuerdo a las constancias de las actuaciones, la falta o infracción que se atribuye a las concesionarias del servicio de transporte urbano, Ersa Urbano S.A., es la omisión ó falta de prestación del servicio adjudicado, siendo encuadrado legalmente en el Artículo 18 del Régimen de Infracciones del Servicio de Transporte Urbano de

JORGE RUBEN BLADEX UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DISPOSICIÓN N°

1737

Corrientes,

07 AGO 2019

Pasajeros, siendo esta una de las faltas mayor gravedad por la producción de daños al sistema de transporte y a sus usuarios.

Que, en cuanto al reclamo que realiza en el mismo punto sobre la "Tarifa del Boleto" que según menciona se tramita por expediente 275- C-18 distinto del presente y que nada se relaciona con la cuestión, "interrumpir un servicio público paralizando el servicio de pasajeros de corta y mediana distancia" dejando sin transporte a miles de usuarios. ..." en dicho descargo no fue acreditado ningún caso fortuito, fuerza mayor o ajena a la empresa, y mucho menos media justificación alguna en la documental agregada a estos obrados, esta Dirección no advierte justificación alguna solo meras enunciados como supuestos causas de justificación los cuales deberían ser llevados a cabo por la vía administrativa correspondiente.

Que, en cuanto al derecho de Defensa que en el descargo menciona, esta dirección sostiene no advierte que se viera vulnerado, es más, el mismo fue ejercido en el descargo presentado por la apoderada de la empresa Ersá Urbano S.A y fue habilitado con la orden de servicio de fecha 14 de noviembre del corriente año teniendo cinco (5) días a partir del mismo para realizar su descargo.

Que, se encuentran reunidos en forma satisfactoria los elementos del acto administrativo para su validez según las normas de forma de la ley de procedimiento administrativo N°3460.

Que, de acuerdo a las documentales obrantes en las actuaciones, por la empresa concesionaria en su oportunidad procesal, las cuales considero no son suficientes para que ameriten la falta de responsabilidad y más aún ante el incumplimiento del servicio, que el hecho invocado en si es una medida de fuerza por la Unión Tranviaria Automotor los cuales privaron a los ciudadanos del servicio público de pasajeros que fuera otorgado a la Empresa Ersá Urbano S.A y, tal como lo prescribe la ordenanza 6283/15 Resolución 672/18, surge que los hechos invocados por la empresa no puede cuadrarse como una eximente de responsabilidad y mediando las ordenes de servicio intimando al que se restablezca el servicio y siendo constatadas e incumplidas en el día 11/10/2018 el hecho se encuentra acreditado y por lo cual corresponde aplicar la sanción correspondiente a la Empresa ERSA Urbano S.A.

Que, el sistema integrado de movilidad urbana está integrado por tres (03) grupos diferentes, encontrándose dividido por líneas de servicio que subdividen en ramales. Que la magnitud de la infracción o falta o incumplimiento de obligaciones del concesionario debe establecerse en razón de su gravedad. Por lo que, la infracción de falta de servicio del Artículo 50 de la Resolución N° 672/2018 debe entenderse por cada ramal del servicio que debe garantizar el concesionario. Resolución N° 672 Art. 50.

JORGE RUBEN SZADEK OFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

DISPOSICIÓN N°

137

Corrientes,

07 AGO 2019

"Cuando el concesionario o prestatario del servicio de transporte urbano de pasajeros incurriere en alguna falta, infracción o incumplimiento de obligaciones que por sus características no pudiere ser subsumido en alguna de las previstas anteriormente, será sancionado con apercibimiento o multa desde cien (100) U.E.V. hasta doscientos mil (200) U.E.V.

Que, el Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, tiene Competencia para dictado de la presente.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD
CIUDADANA**

DISPONE:

Artículo 1: Aplicar a la Empresa Ersu Urbano S.A, concesionaria de las Líneas N° 102, 106, 103, 105, 109 (Grupo 1), del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, la sanción de multa de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) Unidades Económica de Viaje (UEV), conforme lo previsto por la Ordenanza N° 6283/15, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 18° de la Resolución N° 672/18, en virtud de los considerandos expuestos.

Artículo 2: Establecer que los montos de las sanciones aplicadas por la presente, deberán ser actualizadas al valor vigente de la Unidad Económica de Viaje (UEV) al momento de su pago.

Artículo 3: Notificar por cédula a las Empresa Ersu Urbano S.A., en el domicilio de la calle J. R. Vidal N°4100 de esta ciudad

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.